



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2024-UNIQ

Quillabamba, 19 de enero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 001-2024-CF-ET/VPA-UNIQ de fecha 15 de enero de 2024 del Coordinador de la Facultad de Ecoturismo y Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo de fecha 15 de enero de 2024, Opinión Legal N° 012-2024-OAJ-BFT/UNIQ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 16 de enero de 2024, el Acuerdo N° 0032-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 004-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 17 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el Art. 61 del Reglamento de Gestión Académica aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, precisa que:

Artículo 61 Rectificación de Matrícula

El estudiante matriculado puede solicitar la modificación de su matrícula (retiro o cambio), en las asignaturas registradas dentro de los cinco (5) días hábiles de haber iniciado el semestre académico.

Y, la primera disposición complementaria y final de la norma en marras, establece que todo lo no previsto en el presente reglamento se resolverá en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en segunda y última instancia para la Comisión Organizadora de la UNIQ;

Estando, la solicitud de Coordinador de la Facultad de Ecoturismo y Director de la Escuela Profesional de Ecoturismo de fecha 15 de enero de 2024, documento de visto, solicitando el retiro voluntario de los estudiantes provenientes de pueblos amazónicos, y de la provincia de La Convención, y estando la opinión legal en visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 Ley Universitaria, Ley N° 30220; expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en palabras de Espinoza Coila (2015), es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional;

La autoridad universitaria, docentes, personal no docente y demás agentes jurídicos deben entonces, interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de subvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden; el contenido del interés superior del estudiante debe ajustarse y definirse de forma individual, con arreglo a la situación concreta del estudiante o estudiantes afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales; y en decisiones colectivas se debe evaluar y determinar el interés superior del estudiante en general, atendiendo a las circunstancias del grupo concreto o estudiantes en general;

Este principio, según el profesor Espinoza Coila (2015), tiene tres dimensiones: a) Un Derecho Sustantivo: el derecho del estudiante a que su interés superior sea una consideración primordial que



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 025-2024-UNIQ
19.01.2024

se evalué y tenga en cuenta al examinar sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte al estudiante, a un grupo de estudiantes concreto o genérico; b) un principio jurídico interpretativo fundamental: si un texto normativo admite más de un sentido interpretativo, se elegirá el significado normativo atribuido o descubierto que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del estudiante, o cuando dos o más normas regulen el mismo hecho, se elegirá aquel que favorezca al estudiante, según las posibilidades del juego interpretativo; c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un estudiante en concreto, a un grupo de estudiantes en concreto o a la generalidad de estudiantes, las decisiones deberán respetar las garantías procesales sopesando las posibles repercusiones de la decisión en el estudiante o estudiantes interesados, esto es, que las autoridades universitarias deberán explicar cómo se ha respetado el interés superior del estudiante en la decisión, señalando los criterios en que se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del estudiante frente a otras cuestiones normativas generales o particulares;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 004-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 17 de enero de 2024, emite el ACUERDO N° 032-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD modificar el Art. 61 del del Reglamento de Gestión Académica aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, bajo la siguiente formula legal:

Artículo 61. Rectificación de matrícula

El estudiante matriculado puede solicitar la modificación de su matrícula (Cambio), en los cursos registradas dentro de los cinco (05) días hábiles de haber iniciado el semestre académico.

La matrícula en un curso sin cumplir el prerrequisito exigido en el plan de estudios, es causal de anulación sin notificación al alumno.

Requisitos:

Solicitud dirigida al Director de Escuela.

Adicionalmente se da el RETIRO DE CURSOS de forma EXTRAORDINARIA, mientras dure el semestre académico vigente en los siguientes casos.

a) Retiro Durante las Primeras Cuatro Semanas

Dentro de las primeras cuatro semanas de clases, el alumno podrá retirarse de uno o más cursos en los que se haya matriculado sin necesidad de expresar causa alguna. La solicitud de retiro será dirigida al Director de la Dirección de Servicios Académicos.

b) Retiro Excepcional Entre la Semana 5 y 15 para alumnos que llevan por segunda y tercera vez la misma asignatura.

En el periodo posterior a las primeras cuatro semanas hasta la semana quince de clases, el Vicepresidente Académico podrá autorizar el retiro de un alumno de uno o varios cursos, pero únicamente de manera excepcional a solicitud del Director de la Escuela Profesional que corresponda. Dicha autorización se llevará a cabo mediante una resolución de la Vicepresidencia Académica autorizando la desactivación del curso. Así mismo, al ser una solicitud en desmerito del alumno será registrado como observación en su expediente académico siendo acumulativa; no obstante, la resolución también será incluido en el archivo escalafonario del Docente rector de la asignatura para futuras evaluaciones de ratificación y acenso; siempre y cuando se demuestre que el Docente ha regentado el mismo curso con el mismo alumno las tres veces.

Además, se permitirá el retiro en cualquier momento por motivos de salud debidamente acreditados mediante un informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario y aprobado con acto resolutorio por la Vicepresidencia Académica, este no conlleva a ser remitido al archivo escalafonario del Docente rector de la curso.

Asimismo, en el referido acuerdo, se establece de manera excepcional y por única vez que los estudiantes del semestre académico 2023-II, pueden solicitar la modificación de su matrícula (cambio) hasta el 31 de enero de 2024;

Que, mediante memorándum N° 021-2024-P-CO-UNIQ, de fecha 17 de enero de 2024, el presidente de la Comisión Organizadora - UNIQ, Dr. Cerapio N. Quintanilla Condor, encarga el despacho de Presidencia al Dr. Alejandro Chile Letona, vicepresidente académico de la UNIQ, desde el 17 al 19 de enero de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, Memorándum N° 021-2024-P-CO-UNIQ , demás normas concordantes;





SE RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR el artículo 61 del Reglamento de Gestión Académica aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2022-CCO-UNIQ, conforme a los siguientes términos:

Artículo 61. Rectificación de matrícula

El estudiante matriculado puede solicitar la modificación de su matrícula (Cambio), en los cursos registradas dentro de los cinco (05) días hábiles de haber iniciado el semestre académico.

La matrícula en un curso sin cumplir el prerrequisito exigido en el plan de estudios, es causal de anulación sin notificación al alumno.

Requisitos:

Solicitud dirigida al Director de Escuela.

Adicionalmente se da el RETIRO DE CURSOS de forma EXTRAORDINARIA, mientras dure el semestre académico vigente en los siguientes casos.

a) Retiro Durante las Primeras Cuatro Semanas

Dentro de las primeras cuatro semanas de clases, el alumno podrá retirarse de uno o más cursos en los que se haya matriculado sin necesidad de expresar causa alguna. La solicitud de retiro será dirigida al Director de la Dirección de Servicios Académicos.

b) Retiro Excepcional Entre la Semana 5 y 15 para alumnos que llevan por segunda y tercera vez la misma asignatura.

En el periodo posterior a las primeras cuatro semanas hasta la semana quince de clases, el Vicepresidente Académico podrá autorizar el retiro de un alumno de uno o varios cursos, pero únicamente de manera excepcional a solicitud del Director de la Escuela Profesional que corresponda. Dicha autorización se llevará a cabo mediante una resolución de la Vicepresidencia Académica autorizando la desactivación del curso. Así mismo, al ser una solicitud en desmerito del alumno será registrado como observación en su expediente académico siendo acumulativa; no obstante, la resolución también será incluido en el archivo escalafonario del Docente rector de la asignatura para futuras evaluaciones de ratificación y acenso; siempre y cuando se demuestre que el Docente ha regentado el mismo curso con el mismo alumno las tres veces.

Además, se permitirá el retiro en cualquier momento por motivos de salud debidamente acreditados mediante un informe emitido por la Dirección de Bienestar Universitario y aprobado con acto resolutorio por la Vicepresidencia Académica, este no conlleva a ser remitido al archivo escalafonario del Docente rector de la curso.

Segundo.- DISPONER, POR ÚNICA VEZ Y DE MANERA EXCEPCIONAL, los estudiantes del semestre académico 2023-II, pueden solicitar la modificación de su matrícula (cambio) hasta el 31 de enero de 2024.

Tercero.- ESTABLECER la vigencia del artículo primero de la presente resolución a partir de su emisión; y es aplicable los lineamientos establecidos que no contravengan con lo dispuesto en el artículo segundo.

Cuarto.- PONER CONOCIMIENTO, a los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba la presente resolución, **DISPONIENDO,** su difusión a cada Escuela Profesional de la Entidad Universitaria.

Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI. .DGA.OTI. Interesado.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



ALEJANDRO CHILE LETONA

Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Página 3 de 3